



12. REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LAS GUIADORAS (ART. 23 NO. 32 E)

Art. 1 Los Grupos Guías están dirigidos por una Guiadora Coordinadora y las ramas por una Guiadora y una o dos Ayudantes

Para la aplicación de los programas de las niñas y jóvenes según las ramas a las cuales pertenecen se cuenta con las voluntarias que se detalla a continuación:

GUIADORA COORDINADORA

Art. 2 La persona Guiadora Coordinadora de Grupo debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 21 años.
- b. Ser Bachiller y tener por lo menos un curso técnico o estar cursando una carrera universitaria, o en su defecto, demostrar dominio en un arte o en artesanías o actividades afines con el Guidismo, acreditado por el respectivo Consejo.
- c. Haber aprobado los cursos inicial, básico y de Coordinadora.
- d. Tener la capacitación necesaria si va a dirigir grupos de niñas con discapacidades, sociales, económicas, sensoriales, físicas o mentales.
- e. Reunir las condiciones morales y psicológicas que le permitan colaborar en el trabajo con niñas y jóvenes
- f. Tener condiciones especiales de liderazgo para dirigir un grupo guía en un grupo paralelo.

Art. 3 Son funciones de la Guiadora Coordinadora de un grupo Guía:

- a. Planear y desarrollar en colaboración con el Grupo de Apoyo conformado por Padres de familia y las Guiadoras de rama, los programas del grupo de acuerdo con los temas del trienio y con los lineamientos recibidos del Consejo Nacional.
- b. Preparar y presentar las inscripciones del grupo anualmente de acuerdo con el calendario escolar del grupo y de todos sus integrantes en los formatos establecidos para tal propósito (Guiadoras, Ramas, Grupo de apoyo).
- c. Mantener una permanente relación con el Consejo correspondiente, participando en las reuniones, cursos, eventos y demás actividades que éste organice o promueva.
- d. Brindar al respectivo Consejo la colaboración que éste le solicite.
- e. Inscribir al grupo, anualmente, en el respectivo Consejo, con su Grupo de Apoyo y todas las ramas con las que cuente así como del Clan del Trébol si funcionase con el grupo.
- f. Promover la expansión del Grupo Guía que coordina.
- g. Vigilar que los miembros adultos que ingresen al Movimiento (guiadoras, miembros del grupo de apoyo y del clan del trébol) cumplan los requisitos establecidos en los estatutos y en estos reglamentos.
- h. Manejar un correcto presupuesto y velar por la buena administración de los fondos.
- i. Citar y coordinar las reuniones del Consejo de Grupo y del grupo de apoyo.
- j. Coordinar las actividades de las Ramas en orden a lograr la progresión de las niñas y de las Guiadoras.
- k. Presentar a la Comisionada y a la Instructora respectiva los planes semestrales o anuales de la rama con su presupuesto y los informes anuales de las actividades realizadas.
- l. Llevar seguimiento personal a la progresión de cada niña en el desarrollo del programa y el logro de las distinciones a que se haga merecedora a través de los registros sistematizados para tal efecto.
- m. Garantizar el ofrecimiento de un movimiento de calidad ceñido a los lineamientos del guidismo mundial y nacional mediante la práctica novedosa y la aplicación de la metodología aprender haciendo, la vida en patrulla y demás componentes del guidismo.
- n. Presentar el informe de las actividades a la Asamblea ordinaria del grupo, y los informes que le solicite el respectivo Grupo de Apoyo de Padres, el Consejo Departamental o Nacional.
- o. Convocar a la Asamblea ordinaria o extraordinaria del Grupo, y coordinar su preparación, cuando el Grupo de apoyo no lo haga.
- p. Presentar a la Asamblea Departamental o Nacional (en el caso de ser un grupo Asociado), según el caso, el informe anual de las actividades de su grupo.



Asociación de Guías Scouts de Colombia Asociación Mundial de Guías Scouts



- q. Representar al grupo en los eventos a los cuales sea invitado.
- r. Asistir a las reuniones de Guiadoras citadas por el respectivo Consejo.
- s. Definir en conjunto del Grupo de apoyo las cuotas extraordinarias de sus integrantes para el funcionamiento adecuado del grupo
- t. Acatar y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la AGSC.
- u. Las demás funciones que le sean encomendadas para el correcto desempeño de su cargo.

PARÁGRAFO: Las Guiadoras Coordinadoras de Grupos Asociados presentarán al Consejo Nacional sus informes, según el esquema que les envíe la Comisionada Nacional o la Instructora Nacional.

GUIADORA DE RAMA

Art. 4 Para ser Guiadora de Rama se requiere:

- a. Ser mayor de 18 años
- b. Ser bachiller. El consejo respectivo podrá aceptar como Guiadoras a las adultas no bachilleres que tengan suficiente madurez para ejercer liderazgo.
- c. Haber aprobado el curso inicial y el curso básico.
- d. Tener la capacitación necesaria, si va a ser guiadora de grupos especiales.
- e. Reunir las condiciones morales y psicológicas que le permitan colaborar en el trabajo con niñas y jóvenes

Art. 5 Son funciones de la Guiadora de Rama:

- a. Obtener de los padres de familia de las niñas autorización para ingresar a la Rama respectiva y mantener un archivo de seguimiento por cada niña en orden y al día, en el cual conste el adelanto de la niña y el cumplimiento en cada etapa del proceso de aprendizaje, las distinciones otorgadas y los eventos en los cuales ha participado local, nacional o internacionalmente.
- b. Preparar y presentar oportunamente a la Guiadora Coordinadora del grupo la inscripción anual de su rama, debidamente diligenciada y con el dinero correspondiente de cada miembro.
- c. Programar y realizar con sus Ayudantes las actividades propias de la Actividad Integradora y de la Rama de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional en cuanto a temas trienales y a la aplicación de la metodología aprender haciendo o experiencial, a través de un guidismo de calidad y novedoso.
- d. Asistir a las reuniones del Consejo de Grupo y del Grupo de apoyo citados por la Guiadora Coordinadora.
- e. Planear y evaluar las actividades realizadas en la rama, y colaborar con las actividades del grupo, trabajar en estrecha colaboración con las demás Guiadoras del Grupo.
- f. Preocuparse por su propia capacitación y la de quienes le ayuden y asistir a los cursos que se programen en su localidad, o en otras regiones, si es posible.
- g. Asistir a las reuniones de Guiadoras citadas por el Consejo respectivo
- h. Acatar y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de AGSC.
- i. Realizar y presentar al nivel correspondiente su autoevaluación.
- j. Informar a la Guiadora Coordinadora sobre el avance de su rama y solicitar lo que sea requerido para el buen desempeño de su rama.
- k. Presentar anualmente el informe de sus realizaciones a la Comisionada Departamental o Nacional, y a la Instructora Nacional o Departamental, si se trata de Grupo Asociado al Consejo Nacional destacando los logros y planteando las posibilidades de mejora.

PARAGRAFO: En caso de existir un grupo solamente con una rama, la guiadora asumirá las funciones de la Guiadora Coordinadora, para garantizar la buena marcha de su grupo.

Art. 6 Cualquiera guiadora que no sea la guiadora de rama y que ayude en forma esporádica o permanente a dicha guiadora de rama se constituirá en su Ayudante.



PROGRESIÓN DE LAS ADULTAS

- Art. 7 Las adultas, en su proceso de capacitación, pueden escoger el área de las Guiadoras, o simultáneamente si así lo quieren, también, el programa de capacitadora, siguiendo todo el proceso estipulado en el curso inicial.
- Art. 8 Quienes siguen la línea de capacitadora después de aprobar el segundo nivel, pueden ser llamadas a conformar el Equipo Departamental de Instrucción, (EDI) , su función será entonces la de capacitar a otras adultas.
- Art. 9 Otras adultas podrán conformar el CLAN del Trébol por grupos de afinidad o ser miembros de Consejos o de los diversos Comités con los que cuenta la Asociación para apoyar a los diversos cargos tales como:
- Comité de Finanzas que respalda la labor de las Tesoreras;
 - Comité de Membresía y seguimiento a nuevos grupos para apoyar las funciones de la Comisionada Departamental y Comisionada Nacional así como a la Ejecutiva Comercial;
 - Comité de Relaciones Públicas, de Imagen y de Divulgación para apoyar a las Presidentas Departamentales, de Bogotá D.C y Presidenta Nacional
 - Equipo Departamental de Instrucción – EDI y Equipo Nacional de Instrucción –ENI para apoyar la labor de las Instructoras.
- Art. 10 Uno de los Comités de apoyo que cuentan con nombre propio lo constituyen el EDI y el ENI que dan respaldo a la Instructora Nacional y son Coordinados por la Instructora Departamental en los sitios donde hay Consejos Departamentales. Para la aplicación de los programas de progresión de las adultas se cuenta con los equipos de instrucción que se detalla en el reglamento correspondiente.

Estos Reglamentos rigen a partir de la fecha de su aprobación y derogan a cualquier otro reglamento anterior sobre el mismo asunto.

Aprobados en segundo debate por el Consejo Nacional reunido el 28 de Enero de 2006 en Bogotá. Siendo Presidenta: Victoria E. Cuartas, Secretaria : María Leonor Quiñones de Vega, Instructora Nacional: Delia Rengifo Ferro; Comisionada Internacional : Evelyn Joseph; Comisionada Nacional: Ilmer Cuao; Tesorera: Martha Liliana Castillo; Vocales María del Pilar Muños y María Elena Giraldo.